

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como motorista de la casa Turbos desde el mes de Diciembre de 1931 hasta el 3 de Junio del presente año, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.15 diarios incluido el valor de la ración.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean catorce quincenas por los 14 años a razón de S/.62.25 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS SETENTETIUN SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N° 213121 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto que residir en la hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.- Trujillo, junio 11 de 1946.-- Oswaldo Hemmerling Huamanchumo.- Elias Iturri.

RESOLUCION DE PAGO:-- Trujillo, once de Junio de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #213121, por la cantidad de S/.871.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que prece de, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTETIUN SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hágase la respectiva entrega personalmente a don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA/.- J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo, once de Junio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTETIUN SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por su tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega personal a dicho Oswaldo Hemmerling Huamanchumo del cheque consignado # 213121, por la expresada cantidad, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Oswaldo Huamanchumo.- J.W.RUIZ REBAZA.

Así consta en sus originales a los que me remito.
Trujillo, 14 de Junio de 1946

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
LA LIBERTAD
INSPECCION REGIONAL DEL TRABAJO
EL AUXILIAR
Jorge RUIZ REBAZA

AA-HCG 1.1
CA 2
DO: 49
FS: 7



J O R G E R U I Z R E B A Z A

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos:--Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como motorista de la casa Turbos desde el mes de Diciembre de 1931 hasta el 3 de Junio del presente año, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.15 diarios incluido el valor de la ración.-- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios efectivos que ha prestado o sean catorce quincenas por los 14 años a razon de S/.62.25 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS SETENTEIUN SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la referida Empresa, con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, la consigna en el cheque N° 213121 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto por que residir en la hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.--Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.--Gamarra 326.- Trujillo, junio 11 de 1946.-- Oswaldo Hemmerling Huamanchumo.- Elias Iturri.

RESOLUCION DE PAGO:- Trujillo, once de Junio de mil novecientos cuarentiseis. Por presentado con el cheque #213121, por la cantidad de S/.871.50, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que prece de, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y artículo 11 de la ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, que se cumple en cancelar la catidad prescrita por la ley, con la consignación de lacantidad de OCHOCIENTOS SETENTIUNO SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que le corresponde percibir:APRUEBASE DICHO PAGO y hágase la respectiva entrega personalmente a don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia de entrega; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA/- J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En T"ujillo, once de Junio de mil novecientos cuarentiseis, siendo las"once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Oswaldo Hemmerling Huamanchumo, con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTIUN SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por su tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega personal a dicho Oswaldo Hemmerling Huamanchumo del cheque consignado # 213121, por la expresada cantidad, firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Oswaldo Huamanchumo.- J.W.RUIZ REBAZA.

Asi consta en sus originales los que me remito.
Trujillo, 14 de Junio de 1946

EL AUXILIAR
Jorge RUIZ REBAZA



Señor Inspector Regional del Trabajo:

Oswaldo Himmerling Huamanchumo, por derecho propio y

Elias Iturri L.V. por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun poder ya presentado, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como motorista de la Casa Turbos desde el mes de diciembre de 1931 hasta el 3 de junio del presente año, percibiendo ultimamente un jornal de S/.4.15 diarios incluido el valor de la racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponde por los servicios efectivos que ha prestado o sean catorce quincenas por los 14 años, a razon de S/.62.25 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS SESENTIUN SOLES CRO CINCUENTA CENTAVOS ; el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el pago, la consigna en el cheque N° 213121 c/.Banco de Credito del Perú y orden del personal de la Inspeccion.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.

Truji-



Señor Inspector Regional del Trabajo
110, junio 11 de 1946.

Gewalds Hammerling
Ca, arra 326
Empresa Agrícola Chicomila Limitada, según

Oswaldo Hammerling H.

podría presentarse, a U.S. Decimos:

Que el primero de los recurrentes ha prestado servi-
cio a la Empresa Agrícola Chicomila Limitada como motorista de la
Casa Turbos desde el mes de diciembre de 1931 hasta el 3 de junio
del presente año, percibiendo últimamente un jornal de \$4.15 día-
rios incluido el valor de la ración.
Debiendo la Empresa Agrícola Chicomila Limitada abo-
narse las indemnizaciones que le corresponden por los servicios espe-
ciales que ha prestado e sean estos quinones por los días de
razón de \$4.25 cada uno lo que hace un total de OCHO DÍAS DE
TRABAJO SOLO OCHO DÍAS DE TRABAJO; el señor Elias Irujo I.V.
en representación de la referida Empresa, con el fin de que el des-
pacho de su cargo tenga intervención en el pago, la comanda en
el cheque No 21211 a Banco de Crédito del Perú y orden del perso-
nal de la Inspección.

En despacho dispono que la cantidad que se coman-
da sea puesta a disposición del interesado quien declara que con
la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho
indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de
la Empresa Agrícola Chicomila Limitada por este contrato; dejando con-
tando desde luego de que retirarse definitivamente del servi-
cio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Gran-
de, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que
por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe
despedirse.

Para los efectos legales de este recurso se da por
lo presentamos con nuestras firmas legales.
Otro el decimos que se nos otorgue doble copia certificada de es-
te recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.

Truji-



Notarial.

4

Casa Grande, a 25 de Marzo de 1946.

Señor.

Eduardo Cavada.

Gerente de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.

Casa Grande.

Distinguido Señor:

Según certificado médico que conservo, me encuentro enfermo del riñón izquierdo, afección que requiere tratamiento y reposo por tiempo indefinido y por consiguiente me imposibilita continuar al servicio de la Empresa que Ud. dirige.

Aunque la imposibilidad es ostensible y ello justificaria una cesación en el trabajo en el día, con goce de todos mis derechos y beneficios compensatorios; y aunque el trabajo empeore mi salud quebrantada; cumpliendo con lo dispuesto con el inc. b) del art. 10 de la ley 10211. doy a Ud. el aviso de retiro anticipado y voluntario de 15 días, deviendo permanecer en el trabajo hasta el 10 de Abril.

Sírvase tomar nota de este aviso Notarial y al vencimiento del plazo señalado, proceder a la liquidación de los derechos compensatorios e indemnizatorios que por tiempo de servicios me corresponde.

De Ud. muy Atentamente.

Oswaldo Hemmerling
Oswaldo Hemmerling Huamanchumo.



El Medico Titular de Trujillo

CERTIFICA:

Que en la fecha ha efectuado el examen Medico al obrero D. OS-
WALDO HEMMERLING HUAMANCHUMO, constatando que padece una Pto-
sis del riñon izquierdo, con Nefritis y síntomas de Reumatismo pe-
liarticular,afecciones que requieren tratamiento y reposo por
tiempo indefinido, colocando a dicho examinado en condiciones
de no poder continuar trabajando por ser contraproducente pa-
ra la dolencia que padece.

A solicitud y para los fi es que le conviniera expido
el presente.

Trujillo 23 de Marzo de 1946



Julio César Holguín V.
Julio César Holguín V.
Médico Titular



notarial ⁶

A. Eduardo Lavada

34509

Dr. Carlos
Lavada





Correos y Telégrafos
Perú
MAR 25 1946

Sr. Laven
Camaña 350.

OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LA LIBERTAD
MAR 26 1946
PERU
CASA GRANDE



OSWALDO HEMMERLING HUAMANQUIMO.

INGRESO 6.DICIEMBRE.1931

CASA TURBOS
MOTORISTA

JORNAL 3.15

Diciembre.....1931 Sin interrupción hasta 6.Octubre.....1936
7.Octubre.....1936 ENFERMO hasta 14.Agosto.....1937
Agosto.....1937 Sin interrupcion hasta pte.Abril/24...1946

Empresa Agrícola Chicama Ltda.

ESTADISTICA

Hda. Casa Grande

24 ABR 1946

*Que pta el
centro medico*

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

